

El TEPJF revocó la sentencia de la Sala Regional Xalapa que declaró la existencia de violencia en razón de género en la elección a la presidencia municipal de Cozumel



¿Qué ocurrió?



La candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo" presentó una queja ante el Instituto Electoral de la entidad para denunciar actos que pudieran constituir violencia política en razón de género por parte del candidato de la coalición "Va por México".

La Comisión de Quejas y Denuncias de ese Instituto determinó improcedente la adopción de las medidas cautelares.

Inconforme con dicha determinación la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo" recurrió ante el Tribunal Electoral local, el cual declaró la inexistencia de la infracción por violencia política en razón de género. Dicha resolución fue revocada por la Sala Regional Xalapa.

¿Qué se impugnó?

La sentencia de la Sala Regional Xalapa, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política en razón de género en contra de la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia", por parte del entonces candidato de la coalición "Va por México".



¿Qué resolvió la Sala Superior?



Por unanimidad de votos las magistradas y los magistrados revocaron la resolución de la Sala Regional Xalapa, debido a que las declaraciones objeto de la denuncia no estaban dirigidas exclusivamente a la candidata denunciante, sino a un grupo de personas por haber cambiado de partido político y que además se efectuaron en el contexto de un debate político.

Estableció que los dichos del denunciado se encuentran dentro del marco de protección que otorga la Constitución y los tratados internacionales en uso de su libertad de expresión en el contexto del proceso electoral.